



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 3 de Diciembre de 1976.-

749-76

Expte. N° 719/76 - REF.: 2/76

VISTO:

Que no han concluido las tareas encomendadas por resolución N° 177-DM-76 y prorrogadas por resolución N° 490-76 al Dr. Julio María G. Lazcano Ubios, sobre la organización, planeamiento y puesta en marcha de una Dirección de Asuntos Jurídicos; atento a la necesidad de dar continuidad a dicho servicio y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley N° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Prorrogar a partir del 1° y hasta el 30 de Diciembre en curso las labores encargadas por el artículo 1° de la resolución N° 177-DM-76 del 2 de Junio último, al Dr. Julio María Gregorio LAZCANO UBIOS, Abogado, L.E.N° 2.799.711, con domicilio en calle Los Laureles N° 455, Barrio Tres Cerritos, Salta, relacionadas con la organización, planeamiento y puesta en marcha de una Dirección de Asuntos Jurídicos para esta Casa, comprendiendo fundamentalmente los Sectores de Sumarios, Juicios, Asesoramientos y Dictámenes, como así también la recopilación adecuada de leyes, decretos, jurisprudencia y doctrina que permitan un asesoramiento oportuno y eficaz.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que el Dr. Julio María Gregorio LAZCANO UBIOS actuará sin relación de dependencia laboral con esta Universidad y bajo su responsabilidad personal y profesional, pero ajustará su cometido a las instrucciones y directivas que le imparta este Rectorado a través de Secretaría Administrativa.

ARTICULO 3°.- Determinar que no obstante lo dispuesto precedentemente y a fin de facilitar su cometido, el Dr. LAZCANO UBIOS se desempeñará durante el período señalado en el artículo 1° como Director de Asuntos Jurídicos de la Universidad quedando subordinado al mismo todo el personal designado para la realización de Auditoría y Asesoramiento Legal, como así también el personal de planta y adscripto a Asesoría Jurídica.

ARTICULO 4°.- Fijar al Dr. Julio María G. LAZCANO UBIOS la suma de treinta y tres mil seiscientos pesos (\$ 33.600,00), en concepto de honorarios profesionales y como única y total retribución, la que será abonada previo informe que deberá presentar el mismo y con autorización de este Rectorado.

ARTICULO 5°.- Imputar el presente gasto en la partida 12. 1220. 230: HONORARIOS Y RETRIBUCIONES ATERCEROS del presupuesto por el corriente ejercicio.

ARTICULO 6°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR